

ANUNCIO

BOLETÍN N° 22 - 1 de febrero de 2012

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

ABLITAS

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por utilización de locales e instalaciones municipales de Ablitas

El Pleno del Ayuntamiento de Ablitas, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos por utilización de locales e instalaciones municipales de Ablitas, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 232, de fecha 23 de noviembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Ablitas, 3 de enero de 2012.-El Alcalde, Cecilio Antón Ruiz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE ABLITAS

Concepto

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Norma los precios públicos por la utilización de locales e instalaciones municipales, con inclusión en su caso de material audiovisual, de iluminación y/ o sonido por las personas físicas o jurídicas, organizaciones y entidades a quienes el ayuntamiento autorice.

Nacimiento de la obligación de pago

Artículo 2. Nacerá la obligación de pago del precio público una vez concedida la autorización, y el mismo deberá realizarse, en todo caso, al menos dos días antes de la celebración del acto.

Artículo 3. El interesado podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe del precio público.

Obligados al pago

Artículo 4. Estarán obligadas al pago del precio público las personas físicas y jurídicas que soliciten y a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de los locales citados, siempre teniendo en cuenta el calendario de uso vigente y la disponibilidad de los mismos. Para ello deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, siendo en todos los casos prioritaria la ocupación de los espacios del ayuntamiento, para la Escuela de Música o cualquier otra actividad organizada, programada o que cuente con el patrocinio o apoyo del Ayuntamiento.

Utilización

Artículo 5. La autorización se concederá de conformidad con las normas de utilización de locales municipales, que rijan en cada momento, que se incluirán en la autorización correspondiente.

Bases, tipos y tarifas

Artículo 6. Las tarifas a aplicar por la utilización de los locales serán las que figuren en los epígrafes correspondientes del anexo.

Actos exentos de pago

Artículo 7. Quedan exentos del pago los siguientes actos:

- a) Actos de tipo cultural, deportivos o cualquier otro organizados por el Ayuntamiento de Ablitas.
- b) Actividades de Asociaciones y Grupos culturales de Ablitas, sin ánimo de lucro, debidamente legalizados e inscritos en el Registro de Asociaciones.
- c) Se podrán conceder exenciones particulares, según el tipo de acto que se pretenda realizar, a entidades de Ablitas cuyos fines sean de interés local, tales como Cooperativas, Comunidades de Regantes, Cofradías o similares, siempre que no cobren entrada o matrícula para dichas actividades.

Actos sujetos al pago

Artículo 8. Quedan sujetos al pago los siguientes actos:

- a) Actos organizados por asociaciones, entidades o agrupaciones de fuera de la localidad.
- c) Actos organizados por personas a título individual, empresas y organizaciones privadas o similares.
- b) Actos de tipo comercial.

En todo caso, el ayuntamiento, se conserva el derecho de excluir o no autorizar determinados actos, que no concuerden con los objetivos y fines promovidos por el mismo.

Artículo 9. En aquellos casos que la naturaleza del uso o la actividad lo requieran, se podrá exigir contratar previamente un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños o desperfectos, tanto a personas como a bienes.

En todo caso se deberá respetar el aforo de los locales a utilizar, así como respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de la instalación.

Artículo 10. En cuanto el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley de Haciendas Locales de Navarra.

Tarifas 2011

Epígrafe I.

A) Salón de actos del Centro Cultural "Pedro Arellano Sada":

-Cesión por hasta 4 horas, al día: 200,00 euros.

B) Aulas del Centro Cultural "Pedro Arellano Sada":

-Cesión por hasta 4 horas, al día: 50,00 euros por cada aula

C) Sala de exposiciones del Centro Cultural "Pedro Arellano Sada":

-Cesión por hasta 4 horas, al día: 100,00 euros.

D) Salón bajo de la Casa Consistorial:

-Cesión por hasta 4 horas, al día: 50,00 euros.

E) Instalaciones del Polideportivo, excepto Pabellón cubierto:

-Cesión por hasta 4 horas, al día: 100 euros

F) Instalaciones del Pabellón cubierto:

-Si no es preciso forrar el suelo.

-Cesión por hasta 4 horas, al día: 100 euros.

-Si es preciso forrar el suelo, se aumentará el costo de forrar el suelo con las debidas

condiciones previa conformidad del Ayuntamiento.

En ambos casos, se deberá depositar una fianza por la utilización del pabellón cubierto, por importe de 400 euros.

G) Otros locales municipales:

"Antiguo cine" o Pista descubierta del mismo:

-Cesión por hasta 4 horas, al día: 100 euros.

Aulas del Colegio:

-Cesión por hasta 4 horas, al día: 50,00 euros por cada aula.

Gimnasio del Colegio:

-Si no es preciso forrar el suelo.

-Cesión por hasta 4 horas, al día: 100 euros

-Si es preciso forrar el suelo, se aumentará el costo de forrar el suelo con las debidas condiciones previa conformidad del Ayuntamiento.

En ambos casos, se deberá depositar una fianza por la utilización del gimnasio, por importe de 300 euros.

En todos los casos de utilización del Colegio, se abonarán además los gastos extraordinarios de limpieza que se produzcan a juicio del Ayuntamiento.

Disposición común:

En todos los casos, el tiempo que sobrepase de las 4 horas se calculará dividiendo la tarifa por cuatro mas un incremento sobre el precio por hora resultante del 25 %. A estos efectos se calculará siempre horas completas las fracciones de tiempo inferiores a una hora.

En cualquier caso que la actividad lo requiera se deberán abonar los importes del servicio del técnico de iluminación y sonido, siendo el mismo obligatorio en cualquier acto que se utilice el Salón de actos del Centro Cultural con sonido o/e iluminación.

Las Asociaciones y Grupos culturales sin ánimo de lucro de Ablitas, debidamente legalizados e inscritos en el Registro de Asociaciones, estarán exentos del abono de los precios públicos, salvo que cobren entrada para sus actuaciones, en ese caso, pagarán una Tarifa de: 50,00 euros hasta 4 horas/día por su utilización.

Epígrafe II.

1. El uso del material audiovisual, iluminación y/o sonido perteneciente al Ayuntamiento, conllevará, en todos los supuestos, el pago suplementario por sesión organizada:

-Proyector video digital: 25,00 euros.

-Pantalla proyección cine: 45,00 euros.

-Servicios técnico iluminación y sonido, siendo el mismo obligatorio en cualquier acto que se utilice el auditorio del Centro Cultural, con sonido o/e iluminación.

-Servicios: Técnico a media jornada (mínimo 4 horas): 150,00 euros.

-Servicios: Técnico a jornada completa (hasta 8 horas): 250,00 euros.

-A partir de 8 horas el precio por hora será de: 26,00 euros/hora.

2. Para uso de determinados espacios y materiales se fijará una fianza en concepto de desperfectos y limpieza. La fianza será devuelta después de comprobar el estado de las instalaciones, deducido en su caso, el importe de las reparaciones y/o limpiezas a que hubiera lugar.

Fianza en concepto de desperfectos y limpieza: 300,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos con fecha del 1 de enero de 2012, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Aprobada por el Pleno de 7 de noviembre de 2011.

Exposición pública Boletín Oficial de Navarra número 232, de 23 de noviembre de 2011.

Código del anuncio: L1200295